De 27 de Diciembre de 2023

Que modifica una disposición de la Ley 37 de 2013, Que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares

## LA ASAMBLEA NACIONAL

## **DECRETA:**

Artículo 1. El numeral 1 del artículo 20 de la Ley 37 de 2013 queda así:

**Artículo 20.** Las personas naturales o jurídicas que construyan, operen o mantengan centrales y/o instalaciones solares gozarán de los siguientes incentivos:

1. Exoneración del impuesto selectivo al consumo, del impuesto de importación, de aranceles, tasas, contribuciones y gravámenes, así como del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, que pudieran causarse por razón de la importación y/o compras en el mercado nacional de equipos, máquinas, materiales, repuestos y demás que sean necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las centrales y/o instalaciones solares.

Esta disposición también se aplicará a las centrales y/o instalaciones solares que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en etapa de construcción, las que tendrán el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia para solicitar el reconocimiento de la exoneración al Ministerio de Economía y Finanzas.

El incentivo señalado en este numeral no es exclusivo de constructores, operadores e instaladores de centrales solares; en consecuencia, se extiende a todas las personas naturales o jurídicas que adquieran los bienes descritos en esta Ley sin límite de cantidad.

**Artículo 2.** La presente Ley modifica el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el año fiscal siguiente al de su promulgación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 981 de 2023 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

El Presidente,

Jaime E Vargas Centella

El Secretario General,

Quibián T. Panay G

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ,  $\partial \mathcal{T}$  DE  $\mathcal{D}iciam bra$  DE 2023.

LAURENTINO CORTIZO COHEN Presidente de la República

Sacta & Oleon de W HÉCTOR ALEXANDER H. Ministro de Economía y Finanzas